



Chiriguana, Noviembre Veintitrés (23) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA	EJECUTIVO DE HONORARIOS DENTRO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA
DEMANDADO	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES
RADICADO	20-178-3184-001-2018-00126-00
ASUNTO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Observa el despacho, que el ejecutado JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES, estando debidamente notificado y dentro del término concedido, no contestó la demanda que nos ocupa, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155776be6eb2f5cfed791d947a182ad252b105b94d8ce3530dce60f9059d668

3

Documento generado en 23/11/2020 11:17:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>